

Referencia: Alimentos y Otros
Radicacion: 2017- 00231-00
Demandante: Marlen Yamileth Aguirre Ramirez
Demandado: Edwin Suarez Ardila



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, 2 de febrero de dos mil veintitrés

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del C.P.G., por segunda vez, se **REQUIERE** al señor **Rector del Colegio Francisco Lara** de esta ciudad, para que le dé cumplimiento a la orden impartida mediante auto con fecha 20 de enero de 2023, notificada el 24 de enero de 2023.

Y como quiera que el interesado, allegó el certificado de notas del niño, **YHIVERT SANTIAGO SUAREZ AGUIRRE**, del año inmediatamente anterior, requisito necesario para la matricula; por Secretaría envíese copia de este, al señor Rector para que proceda en armonía con la orden dada.

La normativa, en comento dispone:

ARTÍCULO 44. PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ. Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

1. Sancionar con arresto inmutable hasta por cinco (5) días a quienes le falten al debido respeto en el ejercicio de sus funciones o por razón de ellas.
2. Sancionar con arresto inmutable hasta por quince (15) días a quien impida u obstaculice la realización de cualquier audiencia o diligencia.
3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.
4. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a los empleadores o representantes legales que impidan la comparecencia al despacho judicial de sus trabajadores o representados para rendir declaración o atender cualquier otra citación que les haga.
5. Expulsar de las audiencias y diligencias a quienes perturben su curso.
6. Ordenar que se devuelvan los escritos irrespetuosos contra los funcionarios, las partes o terceros.

Referencia: Alimentos y Otros
Radicacion: 2017- 00231-00
Demandante: Marlen Yamileth Aguirre Ramirez
Demandado: Edwin Suarez Ardila

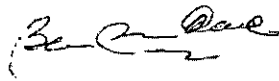
7. Los demás que se consagren en la ley.

PARÁGRAFO. Para la imposición de las sanciones previstas en los cinco primeros numerales, el juez seguirá el procedimiento previsto en el artículo 59 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia. El juez aplicará la respectiva sanción, teniendo en cuenta la gravedad de la falta.

Cuando el infractor no se encuentre presente, la sanción se impondrá por medio de incidente que se tramitará en forma independiente de la actuación principal del proceso.

Contra las sanciones correccionales solo procede el recurso de reposición, que se resolverá de plano.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
J U E Z